



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 25-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve.

El día seis de febrero del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por los ciudadanos

la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número veinticinco- dos mil diecinueve, quien requirió: 1) Informe sobre descuentos realizados a empleados del Viceministerio de Transporte en concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en las que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, el detalle pretendido por los solicitantes.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-146-02-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el licenciado Julio Cesar Rivera Galán, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, quien ha revisado el sistema de información de recursos humanos DINAFI-SIRH y no se ha encontrado ningún tipo de descuento a empleados MOPTVDU en concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos u aportaciones voluntarias u obligatorias a un partido políticos sea eventual o permanente en el periodo 2014-2018.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio MOP-GDTH-UDA-146-02-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el licenciado Julio Cesar Rivera Galán, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- De conformidad a lo expresado por el Licenciado Rivera Galán, confirmase la inexistencia de la información concerniente a descuentos voluntarios u obligatorios en concepto de aportaciones para partidos políticos de forma eventual o permanente del periodo comprendido de 2014 al 2018.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarado Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

